

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA BIOQUIMICOS DE AMERICA BIOAMECSA S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la compañía **BIOQUIMICOS DE AMERICA BIOAMECSA S.A.**, representada legalmente por el Ing. **Reinoso Alarcón Randy Marcelo**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme lo acredita el nombramiento que se adjunta, a quien en lo posterior y para efectos del presente Convenio se les denominará **"BIOAMECSA"**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS – ESPE**, representada legalmente por el **CRNL. C.S.M Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.**, en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, a quien en adelante se le denominará **"ESPE"**.

Para efectos del presente instrumentos se denominan a los comparecientes como "Las Partes", quienes, en forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.2.- El artículo 227 Ibidem dispone que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.3.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

1.4.- El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*.

1.5.- El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*.

1.6.- El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 5 *Ibidem* sobre el principio de calidad, expresa: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportunamente y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*.

1.7.- El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo en el Principio de corresponsabilidad y complementariedad, establece que: *"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionan de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"*.

1.8.- El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, determina que, *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

1.9.- En el artículo 28 *Ibidem* establece: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)"*.

1.10.- El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *"Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados a los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales."*

(...) Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

(...) Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES".

1.11.- El artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico, prevé: *"(...) Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter*

formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. (...)

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas y evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES".

1.12.- La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto y Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

1.13.- En las reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y su Codificación, aprobadas en segundo y definitivo debate, mediante las Resoluciones ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, en su artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, establece: p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".

1.14.- La compañía BIOQUIMICOS DE AMERICA BIOAMECSA S.A, es una empresa ecuatoriana, dedicada a la investigación, formulación y comercialización de productos para nutrición vegetal, de origen orgánico, biológico, órgano minerales, correctores nutricionales, sustancias húmicas y fúlvicas, nutri-hormonales, activadores metabólicos, anti-estresantes vegetales, micorrizas vesículo arbusculares (MVA) y microorganismos eficientes;

1.15.- Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

1.16.- La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

1.17.- Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades conjuntas de aprendizaje - enseñanza, de investigación, producción y prácticas pre profesionales y vinculación o trabajo de servicio comunitario que sean de interés para las dos instituciones.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -

3.1.- Son obligaciones de "BIOAMECSA":

- 1) Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios.
- 2) Facilitar y coordinar el trabajo de campo para el desarrollo de trabajos de fin de carrera en grado y prácticas pre profesionales de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior. Los profesionales de BIOAMECSA actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la ESPE SANTO DOMINGO y los beneficiarios, bajo los lineamientos y coordinación del Director de Tesis y/o Tutor asignado por la "ESPE".
- 3) Dar las facilidades necesarias, para que los estudiantes de pre-grado realicen trabajos de investigación, prácticas profesionales y trabajos de fin de carrera en el área agrícola, microbiología y biotecnología.
- 4) Brindar la guía necesaria, en cuanto al direccionamiento técnico y metodología para establecimiento de ensayo de campo, toma de datos e información de campo, revisión de información, así como también acompañamiento a los ensayos de campo de acuerdo a la planificación e instrumentos de medición, si fuese el caso y disponibilidad.
- 5) Las partes se comprometen a la suscripción de convenios específicos de cooperación para la realización de actividades puntuales derivadas del presente convenio.

3.2. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se obliga a:

- 1) La Universidad permitirá el uso de los laboratorios a los tesisistas, para el correcto desarrollo del tema de investigación o desarrollo del estudiante, siempre y cuando se presente la planificación respectiva y en función de la disponibilidad de los mismos.
- 2) Dar la asesoría y facilidades necesarias a "BIOAMECSA" para la realización de proyectos y actividades de investigación, vinculación y desarrollo, a fin de conseguir mejoras en aspectos de producción mediante prácticas profesionales y vinculación o trabajo de servicio comunitario de los estudiantes.
- 3) Facilitar y coordinar el trabajo de campo para el desarrollo de trabajos de fin de carrera en grado y prácticas pre profesionales de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior. Los profesionales de la Universidad actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la ESPE SANTO DOMINGO y los beneficiarios.

- 4) El grupo técnico definido por la ESPE asesorará y podrá colaborar con BIOAMECSA, para generar proyectos de I+D+i. Esto se realizará en el marco investigativo de acuerdo a los lineamientos de los organismos colegiados de la "ESPE".

3.3. Actividades Conjuntas

- 1) Realizar procesos de investigación conjunta en donde se optimice la utilización de instalaciones, logística y el involucramiento del talento humano que las dos instituciones poseen, a partir de los acuerdos específicos que se sostengan.
- 2) Intercambio de información que posibilite fortalecer los procesos de formación e investigación, desarrollados en cada una de las dos instituciones.
- 3) Coordinar actividades para fortalecer la formación del talento humano de las instituciones participantes, a través del intercambio de expertos.
- 4) Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario y difusión de resultados, con la coordinación directa de las dos instituciones.
- 5) Generar las condiciones adecuadas, a fin de lograr la recepción de estudiantes universitarios en "LAS ORGANIZACIONES, FEDERACIONES, PLANTACIONES Y PRODUCTORES" donde "BIOAMECSA" forme parte, para el intercambio de conocimientos en temas y términos que serán acordados entre las partes.
- 6) Desarrollar actividades conjuntas a fin de generar tecnología y estudios de relevancia nacional para la búsqueda de mejores resultados y productividad en los cultivos, y como beneficiario principal el campesino, agricultor o productor.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para el desarrollo del presente instrumento, "BIOAMECSA" y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes, los cuales se determinarán detalladamente y se precisará los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos; por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: PLAZO. -

6.1. El plazo del convenio es de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por el mismo período por acuerdo de las partes y previa presentación del informe técnico pertinente que acredite su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales, por escrito y con una anticipación de al menos treinta (30) días, antes del vencimiento del presente Convenio.

6.2. El vencimiento del plazo no exime a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes que surgieran para la ejecución del presente instrumento legal.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

7.1. Para realizar la coordinación y seguimiento del presente instrumento legal, las partes designan a los funcionarios que se detallan a continuación, para que actúen en calidad de Administradores del Convenio; quienes, semestralmente, presentarán el respectivo informe de seguimiento, control y formulación de observaciones y recomendaciones necesarias respecto del cumplimiento del instrumento.

7.2. Para velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, las partes designan como administradores a:

POR PARTE "BIOAMECSA":

DELEGADO: Ing. Randy Reinoso A.

CARGO: Presidente ejecutivo

TELÉFONO: +593 99 858-6817

EMAIL: rreinoso@bioamecsa.com

POR PARTE DE UNIVERSIDAD FUERZAS ARMADAS - ESPE:

DELEGADO: Dr. Juan Alejandro Neira Mosquera.

CARGO: Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura.

TELÉFONO: 0999291579

EMAIL: janeira1@espe.edu.ec

7.3. Una vez fenecido el plazo de este convenio, sin perjuicio de la renovación del mismo, "BIOAMECSA" y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través de los respectivos administradores presentarán el informe final de ejecución al instrumento, mismo que será presentado a la autoridad pertinente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

8.1. El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, su ejecución total o parcial, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de las partes;
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento por una de las partes debidamente comprobado;
- e) Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio;
- f) Por Incumplimiento del objeto materia del Convenio; o,
- g) Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución de este Convenio, de tal suerte que su ejecución produjere un daño para cualquiera de las partes, debidamente fundamentado y comprobado.

8.2. En el caso de que el presente instrumento termine por las causales antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

8.3. En caso de que se encuentren en ejecución proyectos o actividades estas deberán concluir conforme a lo programado, sin que la terminación anticipada impida su cumplimiento, salvo en caso de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán la elaboración de la respectiva Adenda, en donde consten las modificaciones acordadas.

Previo a la elaboración de la modificación correspondiente, se deberá contar con los informes técnicos, financieros y jurídicos que sean del caso.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través sus máximas Autoridades, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la

República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y de no llegar a un acuerdo en ese proceso, se procederá mediante las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha última de suscripción.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

- "BIOAMECSA", Dirección: Pifo, barrio El Progreso, pasaje Guarderas N2-123 e intersección Ignacio Fernández Salvador, email. info@bioamecsa.com, telf. (593) 2 2145 352, 099 8351-8868
- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) -23989-400, Correo: espe@espe.edu.ec, Sangolquí-Ecuador.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN. -

14.1. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

14.2. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

15.1. Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante

el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

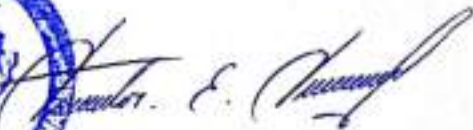
En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

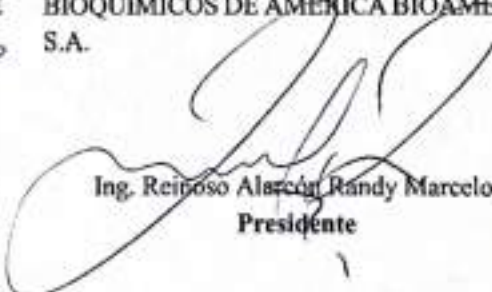
16.1. Libre y voluntariamente, en estricto apego al contenido del presente instrumento jurídico, al cumplimiento ceñido de todas las obligaciones y compromisos de las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo expuesto en el presente convenio, a cuyas cláusulas se someten, suscribiendo el mismo, para constancia firman en la ciudad de Santo Domingo a los 09 días del mes de febrero del 2022.



Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE


L. C.S.M Victor Emilio Villavicencio
Álvarez, PhD.
Rector

BIOQUIMICOS DE AMERICA BIOAMECSA
S.A.


Ing. Reinoso Alarcón Randy Marcelo,
Presidente